

# EXENTO



APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 218 QUE RECTIFICA PRÓRROGA AL CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL EN LA RED ASISTENCIAL, COMUNA DE ARICA, AÑO 2025".-

DECRETO ALCALDICIO N° 2154 /2025

ARICA, 25 de febrero de 2025.-

## VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

## CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 2933 de fecha 20 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la "**Prórroga del Convenio de Ejecución Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil en la Red Asistencial, Comuna de Arica, Año 2025**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- b) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 218 de fecha 27 de enero de 2025 del Servicio de Salud Arica que rectifica la "**Prórroga del Convenio de Ejecución Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil en la Red Asistencial, Comuna de Arica, Año 2025**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

## DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 218 de fecha 27 de enero de 2025 del Servicio de Salud Arica que rectifica la "**Prórroga del Convenio de Ejecución Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil en la Red Asistencial, Comuna de Arica, Año 2025**".

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

POR ORDEN DEL ALCALDE  
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



SRA. LORENA ZEPEDA FLORES  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



SR. ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ  
ALCALDE DE ARICA(S)

AGG/MCZ/LZF/MJEDM/FZM/MZQ/JLP/bpc.



ASESORÍA JURÍDICA  
N° 0079 (27-01-2025)  
PPSM/PCP



RECTIFICA RES. EXENTA N°2933, DE 2024, QUE  
«AUTORIZA PRÓRROGA DE CONVENIO DE  
EJECUCIÓN PROGRAMA DE APOYO A LA  
SALUD MENTAL INFANTIL EN LA RED  
ASISTENCIAL PARA EL AÑO 2025».

RESOLUCIÓN N° 218  
Exenta

ARICA, 27 ENE 2025

COPIA

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley N°19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°11, de 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 61 de la Ley N°19.880, establece la facultad inherente que tienen los órganos de la administración del Estado de revocar sus propios actos, bajo el supuesto de que se cumpla con ciertas condiciones. Asimismo, en su artículo 62 se deja establecida la facultad que tienen estos mismos organismos de aclarar puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, pudiendo destacarse de ambas facultades, que estas pueden llevarse a efecto ya sea a petición de parte o de oficio por la propia Administración;
- 2.- Que, respecto de la Resolución Exenta N°2933, de 20 de diciembre de 2024, se han detectado errores de tipo formal que pueden catalogarse como puramente materiales, los cuales conviene rectificar a fin de brindar certeza a los efectos que se deriven de su aplicación;
- 3.- Que tal verificación fue realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial que, mediante Memorándum N°27, de 10 de enero de 2025, de la Dirección de Atención Primaria (DAP), solicitando su corrección, señalando: « Junto con saludar, a través del presente solicito a Ud. Gestionar con el Departamento Jurídico, la modificación de resolución exenta N° 2933, la cual dicta Prórroga del Programa de apoyo a la salud mental infantil en la red asistencial, la cual se debe corregir la fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025»;
- 4.- La providencia s/n, de 16 de enero de 2025, de la Dirección del SSAP;
- 5.- Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de enero de 2025, se complementó la información entregada a través del memorándum antes indicado, señalando: «Según lo indica el memo N°27 se debe modificar la resolución N°2933 (Autoriza Prórroga convenio ejecución "Apoyo a la salud mental infantil" en la Red Asistencial para el año 2025 del 20 de diciembre 2024», agregando que debía modificarse la parte resolutive al efecto: «RESOLUCIÓN punto 1. dice la duración regirá desde 01 de enero 2025 al 31 de marzo 2025, debe decir desde el 01 de enero 2025 al 31 de diciembre del 2025»;
- 6.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2788, de 12 de diciembre de 2024, de esta entidad;
- 7.- Que, en virtud de la facultad correctiva de revisión de oficio de los actos administrativos por parte del órgano que los hubiere dictado, la cual ya ha sido analizada en el numeral primero de esta parte considerativa, se estima pertinente proceder a rectificar la referida resolución, conforme se dispone en la parte resolutive del presente acto administrativo;

8.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

**RESUELVO:**

1.- **RECTIFÍQUESE** el **NUMERAL 1.-** de la parte **RESOLUTIVA** de la **RESOLUCIÓN EXENTA N°2933, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024**, que **«AUTORIZA PRÓRROGA DE “CONVENIO DE EJECUCIÓN PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL EN LA RED ASISTENCIAL” PARA EL AÑO 2025»**, por existir errores de carácter formal, según se da cuenta a continuación:

**DONDE DICE:**

1. **SE PRORROGA** para el año 2025 el **«CONVENIO DE EJECUCIÓN PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL EN LA RED ASISTENCIAL»**, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, por la otra, el que comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2025** extendiéndose su duración hasta el día **31 de marzo de 2025**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$137.834.000.-** (ciento treinta y siete millones, ochocientos treinta y cuatro mil pesos), valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

**DEBE DECIR:**

1. **SE PRORROGA** para el año 2025 el **«CONVENIO DE EJECUCIÓN PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL EN LA RED ASISTENCIAL»**, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, por la otra, el que comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2025** extendiéndose su duración hasta el día **31 de diciembre de 2025**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$137.834.000.-** (ciento treinta y siete millones, ochocientos treinta y cuatro mil pesos), valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

2.- **DÉJESE CONSTANCIA** que en lo no modificado o rectificado rige íntegramente la Resolución Exenta N°2933, de 2024, pasando el presente acto administrativo a formar parte integrante de aquel al que rectifica, para todos los efectos legales que deriven de su aplicación;

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por funcionarios del Subdepartamento de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**DIRECTORA**  
**SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**  
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL  
Ilustre Municipalidad de Arica  
Subdirección de Gestión Asistencial SSA  
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA  
Encargada de Programa SSA  
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA  
Depto. Auditoría SSA.  
Depto. Asesoría Jurídica SSA.  
Oficina de Partes

  
**MINISTRO DE FE**  
**ANDREA GUJARDO LLARCEL**  
**MINISTRO DE FE**